

**RESOLUCION SE 739/2005 – CIRCULAR MEGSA 06/05  
SUBANEXO III – RESOLUCION ENARGAS 419/1997**

**REVENTA DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE  
RESUMEN DE OFERTAS**

**Nº DE OFERTA:** T865

**PERÍODO POR EL QUE SE OFRECE CAPACIDAD (AMBOS INCLUSIVE) (dd/mm/aaaa)**

**FECHA DE INICIO:** 01/05/2025

**FECHA DE FINALIZACION:** 31/12/2025

**FECHA DEL ACTO DE LECTURA (dd/mm/aaaa):** 21/04/2025

**CAPACIDAD OFRECIDA (en m<sup>3</sup>/día):** 285.000

**PUNTO DE RECEPCION:** Zona Santa Cruz

**PUNTO DE ENTREGA DEL OFERENTE:** 224/228/239/240/336/338/394/507/9938/9939/9940/9941/10459/10485  
ZONA GBA

**TARIFA MINIMA REQUERIDA:** (\$/m<sup>3</sup>, cargo mensual por cada m<sup>3</sup> diario de capacidad de transporte reservada. No incluye el porcentaje de gas retenido) Cargo por m<sup>3</sup>/día equivalente al 100% de la Tarifa de Transporte Firme (TF) establecida Según Resolución ENARGAS N° 192/19 o cualquier otra que la modifique en el futuro, más el Cargo Fideicomiso Gas establecido en nota ENARGAS N° 2450/05, 1989/05, 150/07 y Resolución 3689/07, más IVA y demás impuestos que pudieran corresponder.

**CRITERIO DE ASIGNACION ELEGIDO:** 1

- 1° A) Precio x Plazo x Volumen
- 2° B) Precio x Plazo
- 3° C) Precio x Volumen
- 4° D) Precio

**OTRAS CONDICIONES**

1. El Cargador Saliente, se reserva el derecho de exigir garantías o seguros de caución en iguales condiciones a todos los Cargadores Entrantes para asegurar el pago de los servicios de transporte.
2. El Cargador Entrante deberá pagar las facturas emitidas por el Cargador Saliente, correspondiente al servicio presentado durante el mes calendario inmediato anterior, como máximo el día 18 de cada mes. El cargador saliente facturará en pesos el día 10 de cada mes y podrá hacerlo con la asignación provisoria del transportista.
3. Producido el vencimiento de la factura emitida por el Cargador Saliente, la mora será automática y sin necesidad de interpelación alguna. El incumplimiento de pago en termino por parte del Cargador Entrante dará lugar al Cargador Saliente a facturar los intereses por la porción impaga de la factura por éste emitida. Dicha facturación de los intereses incluirá el IVA y las percepciones que pudieran corresponder. La tasa de interés a aplicar será igual a la tasa al 150% de la tasa de interés para depósitos de moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Adicionalmente, el Cargador Saliente podrá facturar al Cargador Entrante todos los costos administrativos, de gestión y Legales, que estén asociados y se hayan producido como consecuencia del incumplimiento del pago en término del Cargador Entrante.
4. El Cargador Saliente emitirá una factura de recupero al Cargador Entrante por los Derechos de Mercado en el MEG S.A. que surjan de esta operación.
5. Esta oferta se considerará aceptada por el Cargador Entrante con la publicación en el MEGSA de una Oferta de Compra sobre este transporte que se adecúe a las condiciones planteadas en esta Oferta.